



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

G.A.A.L.
EXPTE. N°1050-458-2020

RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1972 - E.

18 AGO. 2020

VISTO:

La necesidad de establecer reglas excepcionales para la recepción de documentación y la Creación de Legajos en las diferentes Salas de la Junta Provincial de Calificación Docente, en el período 2020;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, sus prórrogas y demás normas complementarias.

Que, por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 se prorrogan hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, las medidas de distanciamiento/aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, por Decreto Acuerdo N° 1430-G-2020 la Provincia de Jujuy adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677/20 con la finalidad de mitigar la propagación de la pandemia.

Que, los plazos procesales fueron suspendidos desde el 16 de marzo en las actuaciones y expedientes que tramitan ante el Ministerio de Educación y los establecidos por el Anuario Escolar 2020/2021, mediante Resolución N° 1067-E-2020 y su ampliatoria N° 1097-E/2020.

Que, el Ministerio de Educación se encuentra facultado por el Decreto N° 1196-E-2020 para continuar con funciones propias y específicas asignadas por el Poder Ejecutivo Provincial, que serán consideradas esenciales y supuestos de excepción en el marco de los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 1190-G-2020;

Que, mediante Resolución N° 1838-E-2020 se estableció el carácter de tarea esencial del Ministerio de Educación a la elaboración de listado de orden de mérito, entrega virtuales de cargos, entre otras actividades que resultan impostergables para garantizar la continuidad del ciclo lectivo mediante clases remotas o virtuales y asegurar el derecho a la educación de los estudiantes jujeños, como así también garantizar la carrera docente.

Que, se han adoptado las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades de Junta Provincial de Calificación Docente, con estricto cumplimiento de los protocolos del Comité Operativo de Emergencia a los efectos de prevenir la transmisión de la enfermedad, y a través de las diferentes salas se vienen llevando adelante las tareas esenciales asignadas;

Que, el contexto de fuerza mayor por el que atraviesa el país resulta imperioso tener en cuenta la situación de aquellos aspirantes que aún no crearon el legajo que les permita iniciar su carrera docente y posibilite el acceso a los cargos y/o espacios curriculares;

Que, corresponde al Ministerio de Educación organizar y gestionar los servicios que ofrece el Sistema Educativo Provincial conforme Ley de Educación de la Provincia de Jujuy N° 5807 y adoptar las medidas excepcionales que fueran menester para el mejor gobierno de la educación;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la recepción de documentación para la Creación de Legajos de nuevos aspirantes a cubrir cargos y/o espacios curriculares en las Instituciones Educativas de la Provincia de Jujuy, en todos los niveles y modalidades, en cada una de las Salas que integran



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III. 2 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1972-E-

la Junta Provincial de Calificación Docente. La misma se llevará a cabo desde el 01 de Octubre y hasta el 30 de Noviembre del corriente año, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dispónese que cada Sala que integra la Junta Provincial de Calificación Docente deberá establecer el procedimiento para la Creación de Legajos según su especificidad:

- Publicación: Cada Sala informará en la página del Ministerio de Educación:
 - ✓ Documentación a presentar.
 - ✓ Modalidad de Pre – inscripción y/o Inscripción, Turnos Asignados y Centros de Recepción de Documentación.
- Presentación de la Documentación:
 - ✓ En formato papel: fotocopias autenticadas o en caso de copias simples presentar también el original de las mismas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente (Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Técnico Profesional y Sala Superior), Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación de Nivel Inicial, Dirección de Educación de Nivel Primario, Dirección de Educación de Nivel Secundario, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Nivel Superior, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Cumplido, archívese.




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación